

5906/3 2135

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____
contra Mariano Gimeno Ruiz

de Villanueva de Huerva (Zaragoza)

Juez Instructor de _____
Se inició el expediente en 1 de Marzo de 1994

Fallado en _____ de _____ de 19 _____ L

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5ª REGIÓN MILITAR

14 Agosto 1943

Ilmo. Señor.

Juzgado núm. 12.

Cuartel de Pontoneros.

Ref. al núm. 2013

A efectos de responsabilidades políticas, tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de particulares deducido del P.S.O. núm. 469-42 seguido contra MARIANO CIMENO RUIZ; rogándole se digne disponer a use de recibo para constancia en autos.
Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Zaragoza a 12 de agosto de 1943.
El Comandante Juez Instructor.

Al contestar cite número de referencia y del Juzgado

Que el encartado es natural de Mozota (Zaragoza) y reside en Vil Janueva de Huevra (Zaragoza), hijo de Lorenzo y Teresa.

2013



Julian Harrojo

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ésta Capital

#12137

CAPITANIA GENERAL

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS REALES

Ilmo. Señor,

Justicia de Paz

Quarta de Ansones

A efectos de los expedientes
colacionados en el nombre de remitir
V.S.I. testimonio de certificaciones
debidamente V.S.O. por 188-43 se-
nudo contra MARIANO GIMENO RUIZ,
quien se tiene el caso de
este que don Juan en autos.
Dios guarde a V.S.I. muchas años.
En la ciudad de Madrid a 1 de Mayo de 1943.
El Comandante Juan Pastor.

[Handwritten signature]

Comando en Jefe Fuerzas Armadas Reales
Comandante Juan Pastor

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta Capital

111434

R./2013

2136

Francisco Góngora Orive, Soldado de Ingenieros, Secretario del Juzgado Militar número DOCE y del procedimiento Sumarísimo Ordinario num. 469-42 sentenciado contra MARIANO GIMENO RUIZ, del que es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros D. Julián Navajas Ruiz.

CERTIFICADO: que en el citado procedimiento y a los folios que se indican existen los particulares que copiados literalmente dicen.- Al folio 32.- DILIGENCIA MOTIVADA ACORDANDO-REMITIR ESTE PROCEDIMIENTO EN CONSULTA.-En Zaragoza a seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.- RESULTANDO:- que el encartado MARIANO GIMENO RUIZ, cuyas generales ya constan, antes del Movimiento observó buena conducta estando afiliado a la U.S.T. sin desempeñar cargos. Al estallar el Movimiento no se distinguió en propaganda estando considerado como buena persona y muy trabajador pagán dose más tarde a zona roja, al ser liberado Cataluña huyó a Francia regresando posteriormente a España, sin que conste haya cometido hechos delictivos. CONSIDERANDO: que éstos hechos pudieran revestir los caracteres del delito de Auxilio a la Rebelión, previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar y Bando de Guerra de 28 de julio de 1.936, y que la pena que en su día pudiera corresponder al encartado será inferior a VEINTE AÑOS Y UN DIA DE PRISION a juicio del Juez que suscribe.-ACUERDO:-Remitir el presente procedimiento en consulta al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de ésta Región Militar en virtud de Orden del Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón de fecha uno de julio de 1.943.- Lo anterior mente consignado lo ordeno el Señor Juez y para que conste así como el haberse cumplimentado la firma S.Sa. y yo el Secretario que doy fé.-Francisco Góngora.-Julián Navajas.-Rubricados y sellado.-Al folio 33.-DICTAMEN DEL AUDITOR.-Excmo. Señor.-Se ha instruido la presente causa num.469-42 para esclarecer la actuación del procesado MARIANO GIMENO RUIZ durante el periodo rojo.-De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditada que el procesado MARIANO GIMENO RUIZ de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1.º del artículo 838 del Código de Justicia Militar.-Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva del procesado si no estuviera sujeta a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Zaragoza y Estadística.-V.E. no obstante resolverá.-Zaragoza, 13 de julio de 1.943.-El Auditor.-Angel Bernal.-Rubricado y sellado.-Al folio 34.-DECRETO DEL EXCMO. Sr. CAPITAN GENERAL.- En Zaragoza a 28 de julio de 1.943.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de ésta causa.-Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar número doce de esta plaza, para práctica de cuantas diligencias se proponen.-E. Capitán General.-Monasterio.

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Zaragoza, expido el presente testimonio con el visto bueno del Señor Juez en Zaragoza a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

V.O.B.º

El Juez Instructor.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 469 del año 42 contra Mariano Gimeno Ruiz por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 5 de Febrero de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de Febrero de 1943.

Señores

*Hillaruelo
Zepeda
Barroeta*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal, estima no procede instruir ex-
pediente a Mariano Gimeno Ruiz
Zaragoza 11 Febrero 1844

Narciso de Sarcenal

Diligencia. - Demuelto Fiscalia hoy 16 Febrero 1844.

[Signature]

Prohibicion. - Zaragoza dieciseis Febrero mil novecien-
Señores. - } tos cuarenta y cuatro.

Hillaruelo
Zepada
Barroeta

Pase al Ponente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico

[Signature]



AUTO

SEÑORES

D. Millaruelo
D. Ejada
D. Barroeta

Zaragoza, a once de Mar
20 de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Mariano

Gimeno Ruiz, vecino de Villanueva de Hueva
delito auxilio a la rebelión, pena sobseimiento

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Mariano Gimeno Ruiz, vecino de Villanueva
de Hueva

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Firma]
[Firma]

[Firma]
[Firma] Nota

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

[Signature]

Notificación al
Sr. Fiscal

Al requerido día comuniqué
en legal forma al Ministerio
Fiscal el auto ante anterior; queda
enterado y notificado de que certifico.

De la Fuente

[Signature]

~~Diligencia~~ En 28 Marzo 44 se recibe testimonio del
presente auto al Tribunal Nacional

[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON